

CAJA DE AHORROS CUENTA JOVEN No. XXXXXXXXXX

DEPENDENCIA

No. DE CUENTA

MONEDA

TITULAR

CONDICIONES PARTICULARES

- RESPECTO DEL PRESENTE PRODUCTO NO SE APLICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CAJA DE AHORROS : 12, 15, Y 18 .

- OPERACIONES HABILITADAS PARA LA CUENTA

El titular de la cuenta podrá:

- realizar o recibir depósitos en la cuenta
- realizar retiros de fondos de la cuenta- realizar consultas de saldo
- utilizar la tarjeta de débito asociada para pagar contra los fondos existentes en la cuenta, compras ante comercios adheridos
- realizar las transacciones electrónicas habilitadas

- RETIROS EN EFECTIVO

Podrán realizarse retiros en efectivo a través de:

- Cajeros REDBROU
- Mini ATM RedBrou ubicados en las redes de cobranzas asociadas
- Otras redes asociadas
- Caja en Dependencias

Los retiros en efectivo estarán sujetos a los topes por canal y tipo de transacción vigentes al momento de efectivizarlos.

- CANTIDAD DE RETIROS, TRANSFERENCIAS Y DÉBITOS SIN CARGO

Podrán realizarse 10 movimientos mensuales sin costo en Cajeros Automáticos REDBROU y MiniATM RedBrou.

Podrán enviarse sin costo hasta 16 transferencias mensuales por e-Brou y AppBrou a cuentas del BROU. Adicionalmente aquellas cuentas que mantengan un saldo promedio mayor o igual a \$ 29.000, podrán realizar 2 movimientos mensuales sin costo en dependencias.

Se consideran movimientos los siguientes: Retiros, Depósitos y Transferencias.

Consultas de saldo ilimitadas sin costo.

Para el caso de los retiros realizados en cajeros automáticos o dispositivos de otras redes diferentes a REDBROU, éstos tendrán en todos los casos el costo por uso de otras redes vigente al momento de la transacción

Los débitos por compras en comercios dentro del territorio nacional no tendrán costo adicional para el cliente.

- COMISIÓN POR MOVIMIENTOS EN EXCESO

Por cada movimiento que exceda de la cantidad de movimientos sin cargo de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, se deberá abonar la COMISION POR MOVIMIENTOS EN EXCESO.

A la fecha del presente, el importe de dicha comisión es de:

- Exceso de movimientos en Dependencias UI 20
 - Exceso de movimientos en Otros Canales UI 15
 - Exceso de movimientos en transferencias enviadas por Servicio RedBrou y e-Brou/AppBrou UI 8

El importe de la comisión podrá variar, lo que será comunicado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 de las Condiciones Generales.

- COMISIONES POR BAJO PROMEDIO

Este producto no tiene comisiones por bajo promedio.

- COMISIÓN POR CIERRE ANTICIPADO

En el caso que se cancele la cuenta antes de transcurridos tres meses desde su apertura, se deberá abonar la suma de UI 30.

- COMISIÓN POR MANEJO DE EFECTIVO

TIPO DE CLIENTE	MONTO MÍNIMO	DEPÓSITOS	RETIROS
General	> \$ 350.000/U\$S 7.000/ EUR 7.000	0,20%	0,30%
No Residentes Extranjeros	Sin monto mínimo	0,20%	0,50%

La Comisión por Manejo de Efectivo detallada en el numeral se aplicará diariamente mediante débito en la cuenta del cliente por la sumatoria de las transacciones en efectivo realizadas por cualquier canal de Banco, incluyendo los corresponsales. A los efectos del cálculo se considerará en forma separada la sumatoria del importe de las siguientes transacciones: a) Depósitos
b) Retiros y pago de cheques

En caso de retiro en efectivo por cancelación de cuenta, se cobrará la comisión en el momento del retiro, considerando los montos mínimos correspondientes al tipo de cliente de que se trate.

La Comisión por Manejo de Efectivo establecida en el numeral 1) complementará a la Comisión por Exceso de Movimientos vigente en cada producto y se aplicará independientemente de la cantidad de movimientos efectuados en el mes. Asimismo, esta Comisión aplicará a todos los productos de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes del Banco.

-MIGRACION AL SISTEMA GENERAL

Cuando el titular cumpla 26 años de edad, el producto migrará automáticamente a Caja de Ahorro Común, adoptando todas las características del mismo, incluyendo los costos correspondientes.

- ESTADO DE CUENTA

El titular podrá obtener el estado de cuenta utilizando el canal e-Brou.

MODIFICACIONES - En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas banco centralistas (cláusula 14 de las Condiciones Generales).